



Convenio Académicos

Marzo 2013





**SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**

DEPENDENCIA **UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES**
SECCION
No. DE OFICIO



ASUNTO: **CONVENIO SECRETARIA DEL TRABAJO
"COLEGIO DE BACHILLERES" PREVISIÓN SOCIAL**

UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las veintitrés horas con treinta minutos del día veintiocho de febrero del dos mil trece, comparecen ante los C.C. Lic. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Licenciados Guillermo Eduardo Roca Santos Coy, Subcoordinador de Conciliación, Lic. Francisco Luís Saenz García y Lic. Mariano Castillo Rodríguez, Directores de Área de la propia dependencia, por una parte, en representación del Sindicato Independiente Nacional de Trabajadores del Colegio de Bachilleres (SINTCB), su Secretario General Aarón Urzúa Sánchez, acompañado del Apoderado Legal de la Organización Sindical, Lic. Froylán Martínez Suazo y por la institución Colegio de Bachilleres, comparecen la C.P. Araceli Ugalde Hernández, Lic. José Noel Pablo Tenorio, Lic. Jorge Guerrero Almaraz, Lic. Martín López Barrera y Lic. Miguel Ángel López Báez, para todos los efectos legales a que haya lugar, quienes manifiestan que han llegado a un arreglo satisfactorio con motivo de la Revisión de Salarios del Personal Docente, derivado de las pláticas celebradas ante esta H. Secretaría, mismo que se sujeta al tenor de las siguientes: -----

CLÁUSULAS:

---PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

---SEGUNDA.- El Colegio de Bachilleres se obliga a incrementar el salario con un **3.9% (Tres punto nueve por ciento), directo a las percepciones que establece el tabulador vigente, con efectos a partir del 1º de Febrero del 2013, para el personal docente**, de conformidad al oficio S.A.086/2013, de fecha 26 de febrero del 2013 y el anexo que lo integra, salvo error u omisión de carácter aritmético, mismos que se anexan al presente convenio para su debida constancia.-----

---TERCERA.- El Colegio, establece el compromiso de realizar las gestiones ante la Secretaría de Educación Pública, para que por su conducto se obtenga la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que a más tardar en el segundo semestre del 2013, las 280 plazas de Laboratorista, pasen del nivel 6 al nivel 7, puesto incluido en el tabulador señalado en la cláusula 46 del Contrato Colectivo de Trabajo.-----

---CUARTA.- El Colegio, otorgará la definitividad a los profesores que tengan de manera ininterrumpida cuatro semestres consecutivos en el ejercicio de las horas frente a grupo, que pretendan en definitividad y que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria para optar por la Categoría CB I, de fecha 20 de agosto del 2012.-----

---QUINTA.- El Colegio y el SINTCB, acuerdan unificar al 16 de noviembre de cada dos años, la revisión salarial del personal administrativo y la revisión integral del Contrato Colectivo de Trabajo. Para el caso de la revisión salarial del personal administrativo, será el 16 de noviembre de cada año. En razón de lo anterior y **por esta única ocasión**, en la próxima revisión salarial para el personal administrativo, el incremento salarial que se otorgue se dará con efectos retroactivos a partir del primero de noviembre de 2013.-----

---SEXTA.- El Colegio se compromete con el SINTCB a continuar con los grupos de trabajo académico y administrativo, constituidos para cumplir con la carta compromiso, incluida en el anexo número 19, del convenio de la revisión contractual de fecha 30 de noviembre de 2012. Del análisis, reflexión y diálogo resultado de esta participación conjunta, el Colegio ofrece al SINTCB, que a más tardar el primer semestre del 2013, junio 2013, presentará las acciones que ofrezcan certeza en la transparencia de los procesos que se realizan para la promoción académica, otorgamiento de estímulos y asignación de horas al personal académico, atendiendo con esto los asuntos objetivo del grupo académico. En el mismo tiempo, el grupo de trabajo administrativo se compromete a llevar a cabo la revisión de la descripción de funciones y perfiles de los puestos incluidos en el tabulador administrativo contenido en el Contrato Colectivo de Trabajo, a efecto de hacerlos acordes con las necesidades reales de operación en el Colegio.-----

---SÉPTIMA.- Con el incremento salarial y los compromisos institucionales antes descritos, el Sindicato Independiente Nacional de Trabajadores del Colegio de Bachilleres se da por satisfecho el pliego de

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

SECCION

No. DE OFICIO

**SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**

peticiones que con el emplazamiento a huelga, que en su oportunidad presentaron ante la Oficialía de Partes de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

OCTAVA.- Ambas partes se obligan a ratificar y depositar el presente convenio ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, para los efectos de su aprobación y registro, manifestando que el mismo no contiene cláusulas contrarias al derecho, a la moral ni a las buenas costumbres.

...Leído que fue el presente convenio e impuestos del contenido y alcance legal de sus cláusulas, ambas partes manifiestan su entera y lisa conformidad con el mismo, firmándolo al margen y al calce los que en ella intervinieron, como expresión de sus respectivas voluntades.

**EL TITULAR DE LA UNIDAD
DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES**

P.A.

LIC. CARLOS AUGUSTO SIQUEIROS MONCAYO

EL SUBCOORDINADOR DE CONCILIACIÓN

LIC. GUILLERMO EDUARDO ROCA SANTOS COY

DIRECTORES DE ÁREA

LIC. FRANCISCO SAENZ GARCÍA

LIC. MARIANO CASTILLO RODRÍGUEZ



**SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES**

Martín
Francisco Saenz García
Mariano Castillo Rodríguez
Carlos Augusto Siqueiros Moncayo
Guillermo Eduardo Roca Santos Coy

SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



"2013, Año de Belisario Domínguez"



México, D.F., a 26 de febrero de 2013.

ING. AARÓN URZÚA SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO
INDEPENDIENTE NACIONAL DE TRABAJADORES
DEL COLEGIO DE BACHILLERES.
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula cuarta del Contrato Colectivo de Trabajo, en materia de revisión salarial del Personal Docente y en atención a la demanda de incremento salarial, que para dicho personal ha presentado la organización sindical que usted representa; en este acto el Colegio de Bachilleres hace el formal ofrecimiento de incremento salarial a partir del 1º de febrero de 2013, del 3.9 % (tres punto nueve por ciento) directo a las percepciones que establece el tabulador vigente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. Araceli Ugarte Hernández
Secretaria Administrativa

- Ccp. Dra. Silvia Beatriz Ortega Salazar.- Directora General
- Mtra. Susana Justo Garza.- Secretaria General
- Lic. Miguel Ángel López Reyes.- Secretario de Servicios Institucionales
- Dirección de Administración Presupuestal y Recursos Financieros
- Lic. Jorge Guerrero Almaraz.- Director de Servicios Administrativos y Bienes
- Lic. José Noel Pablo Tenorio.- Abogado General
- Archivo

Handwritten notes and signatures:
C.P. Araceli Ugarte Hernández
26-02-13
Araceli Ugarte Hernández
[Signatures]

COLEGIO DE BACHILLERES
TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL DOCENTE
 VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DE 2013



Clave	Categoria	Importe Mensual
	H/S/M	UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES
3097	Profesor CB-I	305.69
3094	Profesor CB-II	346.81
3099	Profesor CB-III	396.48
3092-A	Profesor CB-IV-A	451.47
3092-B	Profesor CB-IV-B	504.32
3091	Técnico CB-I	224.62
3095	Técnico CB-II	249.39

6

Recibido

Donación

26-07-13

Recibi copia

MANANOPOSTILOR

FEB 26, 2013

Martín